



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 28 DE ENERO 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y FELIPE ESTAY MILLER EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA Nº 111

Copiapó, 16 MAR 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 49, de 2015, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio Nº 213829, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley Nº 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley Nº 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la Industria, modalidad de Apoyo a Ediciones, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1192, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 009 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 213829, cuyo Responsable es Felipe Estay Miller, procediéndose con fecha 28 de Enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 49, de 16 ed Febrero 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 09 de Febrero 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 16 de Marzo de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 16 de Marzo de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 213829, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Apoyo a Ediciones, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD APOYO A EDICIONES
SUBMODALIDAD LIBRO UNICO
CONVOCATORIA 2016**

En Copiapó de Chile, a 16 de Marzo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Catisis Lobos Alcota, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" y Felipe Estay Miller, cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, submodalidad Libro Único, del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1192, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 213829 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de Enero 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 49, de 16 de Febrero 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 09 de Febrero presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en *autorizar se disminuya la cantidad de ejemplares físicos comprometidos originalmente, dado a que existió una inconsistencia en el presupuesto respecto de los conceptos en número de hojas y páginas. Sin embargo compromete resguardar que esta merma no afecte el plan de difusión comprometido.* Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación

requerida *no altera en absoluto la ejecución del proyecto ni altera los objetivos de la misma y que reguarda el plan de difusión comprometido* por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: *disminución la cantidad de ejemplares físicos comprometidos originalmente, dado a que existió una inconsistencia en el presupuesto respecto de los conceptos en número de hojas y páginas. Sin embargo compromete resguardar que esta merma no afecte el plan de difusión comprometido*, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 09 de Febrero de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de Enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 049, de 16 de Febrero 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Catisis Lobos Alcota para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 016/16, 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previo lectura, firman en señal de aceptación,

**CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**FELIPE ESTAY MILLER
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 49, de 16 de Febrero 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XXX

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Atacama, CNCA.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)